

FIRMADO

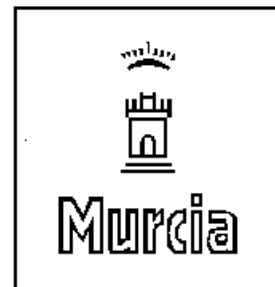
1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 29 de Octubre de 2020  
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 29 de Octubre de 2020  
3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 29 de Octubre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



## DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(Art. 20.2.1 del Rgto. Orgánico del  
Gobierno y Admón. De 27-5-2004)

Núm.:

Folio.:

El Director de la  
Oficina del Gobierno Municipal

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el término Municipal de Murcia con respecto a la concesión de autorizaciones para la venta de flores naturales con motivo de la Festividad de Todos los Santos.

**CONSIDERANDO** que, conforme al artículo 9 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria será determinado por cada ayuntamiento, respetando, en todo caso, el principio de régimen de concurrencia competitiva; régimen por el que efectivamente se ha tramitado en años anteriores la concesión de licencias para el ejercicio de dicha actividad, siendo el último antecedente que existe del mencionado procedimiento el del año 2019, en el que fueron concedidas un total de 49 autorizaciones en distintos emplazamientos de

la ciudad.

**CONSIDERANDO** que, tras la declaración del Estado de Alarma por parte del Gobierno de España, en fecha 14 de marzo de 2020, en respuesta al número creciente de casos de COVID-19 en los días previos a dicha declaración, y las distintas fases de la desescalada, y asumidas las competencias por las Comunidades Autónomas, los Servicios Municipales de Salud han analizado la situación epidemiológica y han emitido periódicamente informes sobre la posibilidad de conceder autorizaciones para el ejercicio de actividades comerciales en la vía pública conforme a los datos de evolución de la pandemia.

**CONSIDERANDO** que, tras la petición efectuada por este Servicio en fecha 14/09/2020, finalmente los Servicios Municipales de Salud, tras un primer informe desfavorable, han comunicado, en fecha 07/10/2020, la posibilidad de conceder autorizaciones para la venta de flores en el mercadillo ocasional de la Festividad de Todos los Santos, estableciéndose una serie de obligaciones para las Administraciones Públicas, con respecto a los ciudadanos y para los vendedores, debiendo ser impuestas estas últimas, con carácter previo, en las autorizaciones como requisitos a la concesión de las mismas mediante el oportuno sistema de control por declaración responsable.

**CONSIDERANDO** el escaso margen de tiempo entre la fecha de recepción del informe de los Servicios Municipales de Salud y las de celebración de la actividad, así como el desfase que se produciría entre los sistemas de cita previa y la convocatoria, dado que los destinatarios de las licencias, en su mayoría, no están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración.

**CONSIDERANDO** que, efectuada la correspondiente consulta a los Servicios Jurídicos,

**FIRMADO**

1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 29 de Octubre de 2020  
 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 29 de Octubre de 2020  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 29 de Octubre de 2020

se concluye que la única opción técnica para garantizar la concurrencia en el presente contexto es la prórroga del procedimiento de concurrencia tramitado en anteriores ediciones.

**CONSIDERANDO** los informes favorables del Arquitecto Técnico del Departamento de Calidad Urbana, de fecha 14 de octubre de 2020, en cuanto a los emplazamientos para la concesión de licencias de venta de flores con motivo de la Festividad de Todos Los Santos.

**CONSIDERANDO** que se han iniciado los trámites y se ha emitido un informe por parte del Servicio de Inspección, con fecha 22 de octubre de 2020, en el que se añaden emplazamientos a los autorizados por el Servicio de Calidad Urbana para que exista la posibilidad de conceder 49 licencias, tal y como sucedió en 2019.

**CONSIDERANDO** que se han ofrecido dichos emplazamientos a los titulares del año 2019 que han optado por participar en la convocatoria de 2020, lo cual se justifica por la profesionalidad demostrada en la práctica de la actividad en ocasiones anteriores y la necesidad de asumir las obligaciones higiénico-sanitarias indicadas por los Servicios de Salud en su informe.

**CONSIDERANDO** que han presentado la solicitud de renovación, acompañándola de declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones higiénico-sanitarias y la documentación acreditativa de los requisitos para el ejercicio de la actividad, 28 interesados.

**CONSIDERANDO** que en el impreso de solicitud se ha instado a los interesados a seleccionar un emplazamiento como opción preferente y a numerar, si así lo deseaban, el resto de emplazamientos por orden de prioridad, que, recibidas las instancias, se ha cotejado el número de interesados que han seleccionado cada emplazamiento como preferente y el número de autorizaciones asociadas a dichos emplazamientos, adjudicando las autorizaciones a todos los interesados si el número de estos es menor que el de autorizaciones y realizando un sorteo en caso contrario, y que en el segundo caso se ha aplicado el mismo sistema de adjudicación de las opciones subsidiarias a los interesados a los que no ha sido adjudicado el emplazamiento preferente.

Por la presente, vista la Ley 11/2012, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre régimen del comercio minorista de la Región de Murcia, la Ley 3/2014, de 2 de Julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Murcia y en uso de las competencias que legalmente me están conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Ratificar cuantas gestiones dirigidas a la adjudicación de puestos por concurrencia competitiva de manera prorrogada han sido realizadas por la Sección Administrativa, especialmente en cuanto a los llamamientos y presentación de solicitudes y documentos acreditativos de los requisitos exigidos.

**SEGUNDO.-** Conceder autorización a los interesados que a continuación se relacionan para el ejercicio de la actividad en los emplazamientos y horarios indicados:

DNI	Emplazamiento	Horario
48634390Q	C/Mayor, junto a Mercadona, El Palmar	10:00 a 19:00 horas
74438004E	Cementerio de Nuestro Padre Jesús, Espinardo	08:00 a 19:00 horas
34815479B	Cementerio de Nuestro Padre Jesús, Espinardo	08:00 a 19:00 horas
77519487B	Cementerio de Nuestro Padre Jesús, Espinardo	08:00 a 19:00 horas
48476545C	Cementerio de Nuestro Padre Jesús, Espinardo	08:00 a 19:00 horas
77706038D	Carretera de Nonduermas, frente a Cementerio de El Palmar	08:00 a 19:00 horas
77522682D	Carretera de Nonduermas, frente a Cementerio de El Palmar	08:00 a 19:00 horas

## FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 29 de Octubre de 2020  
 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 29 de Octubre de 2020  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 29 de Octubre de 2020

34834752X	Calle Mayor, junto a Mercadona, El Palmar	10:00 a 19:00 horas
77709277M	Cementerio de Nuestro Padre Jesús, Espinardo	08:00 a 19:00 horas
23219124A	Calle Mayor, Espinardo	10:00 a 19:00 horas
23227284K	Cementerio de Nuestro Padre Jesús, Espinardo	08:00 a 19:00 horas
23292834K	Cementerio de Nuestro Padre Jesús, Espinardo	08:00 a 19:00 horas
22476141N	Cementerio de Nuestro Padre Jesús, Espinardo	08:00 a 19:00 horas
77509720L	Calle Mayor, delante de Centro Cultural, El Palmar	10:00 a 19:00 horas
77514684S	Calle Mayor, junto a Mercadona, El Palmar	10:00 a 19:00 horas
52813006S	Cementerio de Nuestro Padre Jesús, Espinardo	08:00 a 19:00 horas
74336836P	Cementerio de Nuestro Padre Jesús, Espinardo	08:00 a 19:00 horas
52810854W	Calle Mayor, frente a Correos, El Palmar	10:00 a 19:00 horas
23216376S	C/Mayor, 55, Sangonera la Verde	10:00 a 19:00 horas
48697333P	Calle Mayor, delante de Centro Cultural, El Palmar	10:00 a 19:00 horas
74435929V	Calle Mayor, junto a la Iglesia, Beniaján	10:00 a 19:00 horas
23059665A	C/Mayor, 55, Sangonera la Verde	10:00 a 19:00 horas
34808372B	Cementerio de El Palmar	08:00 a 19:00 horas
X1684245R	Cementerio de El Palmar	08:00 a 19:00 horas
77542128C	Calle Mayor, frente a Correos, El Palmar	10:00 a 19:00 horas
48506144H	C/Dr. Fleming, Mercado de Abastos, La Alberca	10:00 a 19:00 horas
X2282402C	Calle Mayor, frente a Correos, El Palmar	10:00 a 19:00 horas

**TERCERO.-** Emplazar a los interesados para que se personen en los siguientes horarios en las ubicaciones indicadas, donde el Servicio de Inspección les hará entrega de las tarjetas identificativas:

- Cementerios: 8.00 horas.
- Resto de ubicaciones: 10.00 horas.

Verificada la ocupación de los emplazamientos adjudicados, los solicitantes a los que no se ha adjudicado su opción preferente y que no han seleccionado opciones subsidiarias en sus instancias podrán llamar al Servicio el viernes 29 de octubre entre las 11.00 y las 12.00 horas para seleccionar entre los emplazamientos no ocupados.

**CUARTO.-** Someter las autorizaciones relacionadas a las siguientes condiciones resolutorias que los interesados se han comprometido a cumplir mediante declaración responsable:

1. Instar a los clientes a que mantengan la distancia interpersonal aumentada de 2 metros.
2. Disponer de gel hidroalcohólico y toallas de papel de un solo uso, así como de otro dispensador de gel y papeleras con tapadera y pedal para uso del público.
3. Mantener una distancia interpersonal de 1,5 metros con el resto de trabajadores del puesto realizando las medidas de reorganización de espacios que fuera necesaria.
4. Usar de manera continua mascarillas quirúrgicas y guantes para mostrar los productos a los compradores y realizar la limpieza.
5. Limpiar y desinfectar (dilución de lejía 1:50 y uso de material de limpieza desechable) el puesto dos veces al día, una de ellas al finalizar la jornada.
6. No permitir la manipulación directa de las flores por los clientes, prohibiendo el autoservicio, así como realizar la tarea de mostrar la mercancía a cada cliente.

**FIRMADO**

- 1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 29 de Octubre de 2020
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 29 de Octubre de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 29 de Octubre de 2020

7. Presentar diariamente una declaración responsable en la que se manifieste que no se presentan síntomas asociados a la COVID-19.

8. Cumplir con los requisitos y la normativa de aplicación para el ejercicio de la venta ambulante de flores.

**QUINTO.-** Advertir a los interesados que, en caso de incumplimiento de las obligaciones incluidas en la declaración responsable y que aparecen en la presente Resolución como condiciones resolutorias, la autorización quedará sin efectos de manera automática y será ejecutado el desalojo por el Servicio de Inspección en el acto.

**SEXTO.-** Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Murcia, [www.murcia.es](http://www.murcia.es), sección Plazas y Mercados, para que sirva de notificación a los interesados.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado al Servicio de Inspección de Mercados para que verifique la efectiva ocupación y entreguen a los interesados las tarjetas identificativas, emplazando a sus miembros a que realicen la labor de inspección que corresponda durante los días de celebración y comprueben el cumplimiento de las obligaciones de carácter higiénico-sanitario impuestas en el informe de los Servicios Municipales de Salud como condición para el ejercicio de la venta.

**OCTAVO.-** Dar traslado del presente Decreto a Policía Local, Servicio de Calidad Urbana y Servicios Municipales de Salud a los efectos oportunos.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO,  
MERCADOS Y VÍA PÚBLICA**

Fdo. Juan Fernando Hernández Piernas  
*(Firmado electrónicamente)*